REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2020 00491 00

EJECUTIVO
DEMANDANTE: GLORIA ANDREA CARRILLO
DEMANDADO: HENRY RIZO Y AVELINA TORRES

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte actora NO descorrió en término el traslado de la contestación de la demanda.

A fin de continuar con la etapa procesal que corresponde, atendiendo las previsiones del artículo 443 del C.G.P, como quiera que se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía, entonces, convóquese a la audiencia prevista en el artículo 372 *ibidem*, para tales efectos señálese la hora de las 08:00 AM del día 01 del mes de FEBRERO del año **2023.**

Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurran con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la pasivas siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, en armonía con los artículos 103 y ss del C.G.P. y los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de

este proceso el link con el enlace correspondiente. En aras de lo anterior se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

* Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones Zoom y *Meet*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6910f6b3b0580f5ceefdfe7de4de282b3aed34db244d2347cf6f852d77d9ddb**

Documento generado en 16/12/2022 01:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica